# DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

### **ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Ciudad y fecha de la diligencia: Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 21 de abril de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

**Bloque:** Estructura Henry de Jesús Pérez

Postulado: Adriano Aragón Torres (De Oficio)

**ID Bien:** 101478

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio Rural Identificación del bien: 088-618 Dirección del bien: La Esmeralda

Municipio-Departamento de ubicación del bien: En la Vereda de Guanegro

del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá

Entidades que participan en la diligencia: FRV — Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial. Asimismo, en representación de la Policía Nacional de Colombia el Subintendente Héctor Mauricio Gaona León.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 1º de diciembre de 2020

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

*	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
		Código							
	FOR	FGN-MP03-F-22							
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8	FGN-MP03-F-22		

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Hernando Gutiérrez Díaz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.240.808, teléfono 3165578112

## Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas y treinta minutos del día (09:30 a.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO III Técnico BUSTOS, Profesional Investigador y Investigador respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio denominado jurídicamente La Esmeralda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, en audiencia celebrada del 10, 11, 12 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <a href="http://web.fiscalia.col/fiscalnet/">http://web.fiscalia.col/fiscalnet/</a>

*	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
	FOR	Código							
	FOR	EQU MP03 E 33							
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8	FGN-MP03-F-22		

bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por el señor Hernando Gutiérrez Díaz, uno de los propietarios del predio.

Igualmente, al señor Hernando Gutiérrez Díaz, se le enteró de la naturaleza y objeto de la diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, el señor Gutiérrez Díaz adujo: "Yo he sido comerciante toda la vida, expendedor de carne en Ibagué, persona honrada, vengo de familia trabajadora, mis abuelos tenían fincas, este predio lo compré en el año 2016, con dineros producto de la venta de una finca que tenía en Duaima, Tolima, se llama Palmeras, tengo como probar el origen del dinero para la adquisición de este bien, nunca he tenido nexos con paramilitares, fui a dar por acá por la compra de ganado y me dijeron de la finca y vo la compré porque me gustó, eso estaba muy abandonado y yo le he hecho arreglos, vo a ejercer mis derechos porque esto es el trabajo de toda mi vida, soy desplazado por la guerrilla desde pequeño del Municipio de Venadillo, Tolima, por los lados de Santa Isabel, he trabajado toda la vida sin quitarle un peso a nadie, soy persona honorable, esta finca se la compré a la señora Flor Lesmes de Chacón. De acuerdo a la asesoría del Representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas, después de los 60 días de comodato precario, puedo pagar un arriendo de \$300.000, mirando la situación económica que se vive actualmente".

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo de la técnico designada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-618 y el CÓDIGO CATASTRAL No. 155720002000000050040000000000,

*	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL								
	FOR	Código							
		FGN-MP03-F-22							
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 8	F 314-MF 03-F-22		

documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, del 20 de agosto de 2019.

2. ÁREA JURÍDICA: 73 Has 5000 m2 ÁREA CATASTRAL: 68 Has 4278 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 280 m2 ÁREA VERIFICADA: 74,5 has

### 3. LINDEROS:

Norte: Vía que conduce a la Vereda Puerto Bonito

Oriente: Predio 15572000200050263000, 15572000200050084000

15572000200050043000

Sur: Predio 15572000200050269000 y 15572000200050263000

Occidente: Predio 15572000200050204000, 15572000200050041000

15572000200050269000

## 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es irregular, tiene un corral para ganado de 280 m2, con cubierta en teja de zinc soportada con cercha metálica, piso en concreto, estructura en tubería aguanegra y varilla de 1 pulgada, de 2 metros de altura y una bodega de paredes en concreto de 9 m2 con puerta de acceso metálica, sin embargo, se observan vestigios y ruinas. El predio tiene cerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera, y sobre la vía los postes son en concreto, en algunos tramos con

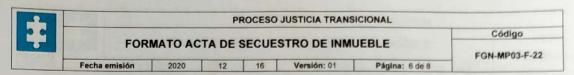
Same Jahrenson

pendientes de 30%, tiene fuentes de agua cercanas, la totalidad del predio tiene cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiarios en gran parte del inmueble, hasta áreas cubiertas por bosques naturales en pequeña proporción.

- SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble no tiene acometida para servicios públicos, toda vez que no tiene construcciones.
- 6. ESTADO DEL BIEN: Buen estado de conservación
- 7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Para cría de ganado

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 088-618, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el manifestó: "Se recibe el inmueble en buen estado de uso de la palabra y conservación y se le informa al propietario que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación a las Víctimas, queda a cargo de la administración y se deja bajo la figura de comodato precario por un término máximo de 60 días, contemplado en la Resolución No. 00668 de 2020 del FRV. Lo anterior con la salvedad de que ese término se otorga con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la suscripción del contrato de arrendamiento entre el FRV y los actuales ocupantes".

How fuling for



Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en la Carrera 85D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo San Cayetano en la Ciudad de Bogotá, teléfono 7965150 Extensión 4282 y 4280, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico)
- (/) Escritura Pública No.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

**OBSERVACIONES:** El ocupante del predio manifestó que en esta diligencia no le fue conculcado ningún derecho fundamental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos del día (11:58 a.m.).

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre y apellido: Hernando Gutiérrez Díaz

Municipal

Teléfono: 3165578112

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera

Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles

Teléfono: 3108819274

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas

Cargo: Técnico Topógrafo Teléfono: 3193932218

FISCAL SECCIONAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

07.00

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA

unici prest

Profesional Investigador IJ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS

Técnico Investigador IV

Funcionario de Policía Nacional de Colombia

Nombre y apellido: Subintendente Héctor Mauricio Gaona León